



LUNES 13 DE DICIEMBRE DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXIV - N° 255
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 435

Córdoba, 9 de diciembre de 2021.-

VISTO: El Acta N° 0001 de fecha 30 de noviembre de 2021 de la Comisión de Relaciones Laborales de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, integrada por funcionarios de este Poder Legislativo y por integrantes de la Comisión Directiva del Sindicato de Empleados Legislativos de Córdoba (S.E.L.C.).

Y CONSIDERANDO:

Que obra Acta N° 0001/2021 de la Comisión de Relaciones Laborales de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, mediante la cual se establecen los lineamientos a los fines de instrumentar el Régimen de Promociones del Personal de Ejecución de la Ley N° 9880 - Estatuto Escalafón del Personal de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Que en el Anexo N° I del Acta nombrada consta el listado del Personal de Ejecución de los agrupamientos Obreros y Maestranza y Administrativo, que han cumplido o que cumplirán prontamente con los requisitos reglados del Capítulo 3 –Promociones de la Ley N° 9880 -, y estarían habilitados para ser promovidos a un cargo superior del agrupamiento, previa aprobación de la prueba de suficiencia de cada cargo conforme lo determina la reglamentación del artículo 83 de la Ley N° 9880.

Que la Ley N° 9880 establece en sus artículos 82 a 85, el sistema de promoción automática para el personal de ejecución de los distintos agrupamientos, sujeto a condiciones de permanencia e idoneidad, los cuales fueron reglamentados en el Anexo N° I de la Resolución N° 2720/2012 de la Legislatura Provincial, modificada por la Resolución N° 2812/2015, por lo que a la presente fecha existen los elementos reglados para hacer efectiva la carrera administrativa del personal de ejecución de esta Legislatura Provincial.

Que por ello resulta legal, justo y equitativo en esta oportunidad aplicar el régimen de promociones del personal de Ejecución de la ley de Estatuto Escalafón del Personal de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, y disponer la instrumentación de la promoción automática a los agentes consignados en el Anexo N° I, aprobando a tal efecto los Anexos N° II, III y IV, confeccionados en virtud de lo expuesto en el Acta N° 0001/2021 de la Comisión de Relaciones Laborales.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad investida por el artículo 84 de la Constitución de la Provincia y a las atribuciones

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 435.....Pag. 1
Decreto N° 436.....Pag. 2

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 83.....Pag. 3

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 539.....Pag. 3
Resolución N° 543.....Pag. 4
Resolución N° 544.....Pag. 4
Resolución N° 545.....Pag. 4

PODER EJECUTIVO

Ley N° 10786.....Pag. 5
Decreto N° 1481.....Pag. 5

conferidas por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 10, 82 a 85 y concordantes de la Ley N° 9880 y su reglamentación, el Acta N° 0001/2021 de la Comisión de Relaciones Laborales, el Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales bajo el N° 0348/2021,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA,
EN CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA
PROVINCIAL
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta N° 0001/2021 de la Comisión de Relaciones Laborales y los siguientes Anexos: Anexo N° I – Personal de Ejecución de Agrupamientos Administrativo y Obreros y Maestranza – habilitado para ser promovido a cargo superior, confeccionado por la Comisión de Relaciones Laborales de esta Legislatura Provincial, Anexos N° II y III - Identificación del cargo, requisitos de ingreso al cargo, objetivos del cargo, temario y fuente para el curso de capacitación y para la prueba de suficiencia y tribunal de prueba de suficiencia para cargo superior de cada agrupamiento de ejecución, y Anexo N° IV - detalle de personal de ejecución que satisface el requisito de permanencia para la promoción automática, empero poseen suspendido en forma automática su derecho de ascenso por no prestar sus tareas en forma efectiva en la Legislatura



Provincial, los que como Anexo Único con seis (6) fs. útiles forman parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- DESÍGNANSE como miembros titulares del Tribunal de Prueba de Suficiencia a los funcionarios, representantes gremiales y del personal consignados en el ítem N° 2 del precitado Anexo N° III.

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNESE que el temario para la prueba de suficiencia será publicado en la página web de la Legislatura de la Provincia de Córdoba y en la página web del S.E.L.C. Los resultados serán notificados a cada agente y publicados en la página virtual de la Legislatura de la Provincia de Córdoba. Toda impugnación a los re-

sultados deberá ser efectuada en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, debiendo contar en forma previa a su resolución por la Secretaría Administrativa, con la opinión de la Comisión de Relaciones Laborales.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, notifíquese y archívese.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - ANA CAROLINA COMBA, SECRETARIA ADMINISTRATIVA

ANEXO

Decreto N° 436

Córdoba, 09 de diciembre de 2021.-

VISTO: el Decreto N° 057 de fecha 9 de abril de 2021 de la Presidencia del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba, prorrogado mediante los Decretos N° 100/2021, N° 135/2021, N° 171/2021, N° 212/2021, N° 271/2021, N° 306/2021 y N° 371/2021, y la Resolución N° 09/2021 de la Secretaría Administrativa.

Y CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado Decreto N° 057/2021 se dispuso instrumentar el régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria, en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley N° 8836, su reglamentación y normas complementarias, para el Personal de la Legislatura Provincial comprendido en la Ley N° 9880 – Estatuto Escalafón para el Personal del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba al que, al día 31 de marzo de 2021, le faltare hasta diez (10) años para reunir las condiciones y requisitos vigentes para la obtención de la jubilación ordinaria.

Que a dicho fin, se fijó como plazo para que los interesados manifestaran su voluntad de ser incluidos en el régimen, los días comprendidos entre el 14 de abril de 2021 y el 13 de mayo de 2021, inclusive, previendo asimismo que dicho plazo podría ser prorrogado.

Que por Resolución N° 09/2021 de la Secretaría Administrativa se estableció que el Registro de Aspirantes a obtener el beneficio de la Pasividad Anticipada Voluntaria operaría en las fechas supra citadas, y a través de la Plataforma informática "CIDI – EDI Empleado Digital", donde se recibirían las solicitudes.

Que, atento a la gran cantidad de consultas e interés que la propuesta generó, mediante los citados Decretos N° 100/2021, N° 135/2021, N° 171/2021, N° 212/2021, N° 271/2021, N° 306/2021 y N° 371/2021, se dispuso sucesivamente la prórroga del plazo para adherirse a la misma, desde el día 13 de noviembre de 2021 y hasta el día 12 de diciembre de 2021, inclusive, para aquellos agentes interesados en gestionar su inscripción en el Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria.

Que, asimismo, mediante el precitado Decreto N° 00371/2021 se dispuso extender la invitación para acogerse al régimen de referencia, para

el Personal comprendido en la Ley N° 9880 al que, al día 31 de octubre de 2021, le faltare hasta diez (10) años para reunir las condiciones y requisitos vigentes para acceder al beneficio de la jubilación ordinaria.

Que debido a la continuidad de consultas, deviene oportuno en esta instancia prorrogar el plazo para adherirse al Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria, desde el día 13 de diciembre de 2021 y hasta el día 28 de febrero de 2022, inclusive, extendiendo asimismo la invitación a adherirse al mismo a favor del personal que al 30 de noviembre de 2021 le faltare hasta diez (10) años para reunir las condiciones y requisitos vigentes.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 29, correlativos y concordantes de la Ley N° 8836, su Decreto Reglamentario N° 940/2000 y normas complementarias, el Decreto N° 002/2001 de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 84 de la Constitución Provincial y el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura Provincial;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DECRETA:

Artículo 1°: PRORRÓGUESE desde el día 13 de diciembre de 2021 y hasta el día 28 de febrero de 2022, inclusive, el plazo para la inscripción en el Registro de Aspirantes a obtener el beneficio de la Pasividad Anticipada Voluntaria, por parte del personal de la Legislatura Provincial comprendido en la Ley N° 9880 - Estatuto Escalafón para el Personal del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba, que esté interesado en acogerse al Régimen de Pasividad de referencia y que, al día 30 de noviembre de 2021, le faltare hasta diez (10) años para reunir las condiciones y requisitos vigentes para acceder al beneficio de la jubilación ordinaria.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - ANA CAROLINA COMBA, SECRETARIA ADMINISTRATIVA



MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**Resolución N° 83**

Córdoba, 15 de Noviembre 2021

VISTO: El expediente N° 0279-012097/2021 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos copias de los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario Nro. 29,30,31 y 33 de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de octubre de 2021.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 88/2021;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE**

Artículo 1° FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme a los Documentos de Autorización de Modificación del Crédito Presupuestario que incluye la compensación de recursos financieros Nro. 29,30,31 y 33 correspondiente al mes de octubre de 2021, el que, como Anexo Único, compuesto de una (1) fojas útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICÉSE, dese intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: PABLO DE CHIARA, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO

MINISTERIO DE SEGURIDAD**Resolución N° 539**

Córdoba, 6 de diciembre de 2021

VISTO: el Expediente N° 0002-033994/2021 (Cuerpos I Y II), del registro de la Policía de la Provincia de Córdoba, dependiente del Ministerio de Seguridad.

Y CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de la Policía de la Provincia propicia el pase a situación de Retiro Voluntario de diverso personal policial, a partir del 31 de diciembre de 2021.

Que lucen incorporadas solicitudes de pase a Retiro Voluntario, copias certificadas de los documentos de identidad de los presentantes e informes y constancias de servicios de los nombrados.

Que se encuentran cumplimentados los requisitos legales establecidos, por lo que procede proveer conforme lo solicitado y de acuerdo a lo previsto en los artículos N° 110 inciso a) – reglamentado por Decreto N° 763/12 y N° 111 siguientes y concordantes de la Ley 9728, en concordancia con el artículo 80 de la Ley 8024 (T.O. Dcto. 407/20).

Que ha tomado debida intervención el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciaria, que da cuenta del personal solicitante que posee actuaciones administrativas en trámite o se encuentra suspendido a tenor de los dispuesto en el artículo 92° del R.R.D.P.

Que al respecto y atento a la naturaleza de la causa que se especifica, en el caso del Personal nominado en el Anexo II, corresponde otorgar el retiro en forma condicionada, con la expresa previsión de que la medida se agrave en caso de resultarle adversa la resolución que recaiga en dichos obrados, con efectos "ex - nunc", atento lo informado por el mencionado

Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario.

Que se pronuncia la Dirección de Asesoría Letrada de la Institución Policial mediante de Dictamen N° 1843/21, estimando que no existen objeciones legales para acceder a lo solicitado.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad con el N° 794/2021, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE, a partir del 31 de diciembre de 2021, el pase a situación de Retiro Voluntario del personal de la Policía de la Provincia de Córdoba que se nomina en el Anexo I, compuesto de tres (03) fojas útiles, que se acompaña y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPÓNESE, a partir del 31 de diciembre de 2021, el pase a situación de Retiro Voluntario "en forma condicionada" al Personal de la Policía de la Provincia que se nomina en el Anexo II compuesto de una (01) foja útil, que se acompaña y forma parte integrante de la presente Resolución, y con expresa previsión de que la medida se agrave en caso de resultarles adversa la resolución de las actuaciones administrativas en que se encuentran incoados los causantes, con retroactividad a la fecha del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ALFONSO FERNANDO MOSQUERA, MINISTRO DE SEGURIDAD

ANEXO

Resolución N° 543

Córdoba, 09 de diciembre de 2021

VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 9120 y su Decreto Reglamentario N° 1753/2003.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar funcionarios en el cargo de Secretario de Actuaciones por Faltas Leves y Graves del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario.

Que la Dra. Nélide Beatriz ARCE reúne las condiciones personales y profesionales para cubrir el mismo, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa citada.

Que por otro lado corresponde equiparar el cargo de Secretario con el que se designa a la Dra. Arce con el de Director de Jurisdicción, de acuerdo

a las previsiones de la Ley N° 9361.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre de 2021, a la Abogada Nélide Beatriz ARCE (D.N.I. N° 14.839.835), en el cargo de Secretaria de Actuaciones por Faltas Leves y Graves del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, con rango de Director de Jurisdicción.

Artículo 2°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ALFONSO FERNANDO MOSQUERA – MINISTRO DE SEGURIDAD

Resolución N° 544

Córdoba, 09 de diciembre de 2021

VISTO: la necesidad de designar el representante del Poder Ejecutivo dentro de la estructura del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario (Ley 9120 y art. 85 de la Ley N° 9235).

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la citada Ley N° 9120 prevé que el referido Tribunal de Conducta estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes, especificando que el Poder Ejecutivo tendrá un representante titular y un suplente en dicho Tribunal.

Que el artículo 3° del mencionado cuerpo normativo, establece que los representantes del Poder Ejecutivo serán designados por el Ministerio de Seguridad.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre de 2021, a la Dra. Ana María BECERRA (D.N.I. N° 05.893.903), como miembro titular del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, en representación del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ALFONSO FERNANDO MOSQUERA, MINISTRO DE SEGURIDAD

Resolución N° 545

Córdoba, 09 de diciembre de 2021

VISTO: la necesidad de designar Secretario del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario conforme lo dispuesto por Ley 9120 y el Decreto Reglamentario N° 1753/03.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar al Secretario de Inspección e Inteligencia Interna, en los términos de dicha normativa legal.

Que la Dra. Mónica Mariana CAMERIERE, reúne las condiciones personales y profesionales para cubrir el mismo, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa citada.

Que corresponde equiparar el cargo de Secretaria con el que se designa a

la señora Cameriere con el de Director de Jurisdicción, previsto en la Ley 9361. Por ello, y en uso sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre de 2021, a la Abogada Mónica Mariana CAMERIERE (M.I. N° 27.062.494) en el cargo de Secretaria de Inspección e Inteligencia Interna del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, con rango de Director de Jurisdicción.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ALFONSO FERNANDO MOSQUERA, MINISTRO DE SEGURIDAD



PODER EJECUTIVO**La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10786**

Artículo 1°.- Modifícase el Anexo I de la Ley N° 10733 y, en consecuencia, decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles necesarios para la ejecución de la obra "Variante Ruta Provincial N° 5 - Tramo: Alta Gracia - Intersección Ruta S-495", conforme a la Planimetría General del Proyecto que, compuesta de una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

En todos los casos se individualizarán los bienes requeridos de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 6394 -Régimen de Expropiación-.

Artículo 2°.- El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1° de la presente Ley.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN CÓRDOBA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

[ANEXO](#)

Decreto N° 1481

Córdoba, 6 de diciembre de 2021

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- TÉNGASE por ley de la Provincia Nro. 10.786, CÚMPLASE.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE al Registro General de la Provincia a los fines de la oportuna toma de razón y consecuente anotación marginal a nombre de la Provincia de Córdoba, C.U.I.T. N° 30-70818712-3, en los correspondientes asientos dominiales, de lo dispuesto en la citada Ley.

Artículo 3°.- AUTORIZÁSE a la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas, a realizar las transferencias de fondos que resulten necesarias para disponer de la consignación judicial autorizada por el artículo 20° de la Ley N° 6394, en caso de corresponder.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras Públicas y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Registro General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO